



Bogotá, 20/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500469061



20165500469061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 14B No 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201 CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19289** de **07/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19289 del 07 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S**, identificada con N.I.T 900763640-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 19289 Del 07 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S, identificada con NIT 900763640-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13759206** de fecha **8 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **TAT603** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S** identificada con el NIT. **900763640-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción: **590**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificación por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 19289 Del 07 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S, identificada con NIT 900763640-2

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 518:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13759206	8 de mayo de 2014	TAT603

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13759206 de fecha 8 de mayo de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S identificada con NIT. 900763640-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S, identificada con NIT. 900763640-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el***

RESOLUCIÓN No. 19289 Del 07 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S, identificada con NIT. 900753640-2

Extracto del Contrato. (...), acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S**, identificada con NIT. 900753640-2, por presunta

transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º código de infracción 590 de la Resolución 10890 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código

RESOLUCIÓN No. 19289 Del 07 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S. identificada con NIT 900763640-2

518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

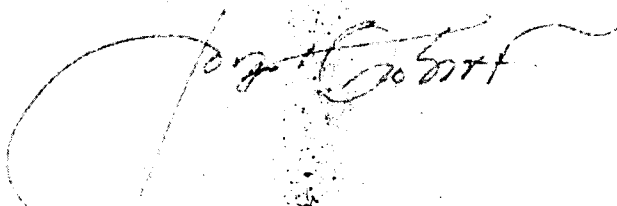
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S TEMPCO S.A.S**, identificada con NIT. **900763640-2**, con domicilio en la ciudad de **YUMBO-VALLE DEL CAUCA**, en la **CL. 14 B 20 H 10 BL. A 1 OF. 201 CENCAR**, teléfono **3104505840**, correo electrónico **TEMPCOSAS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

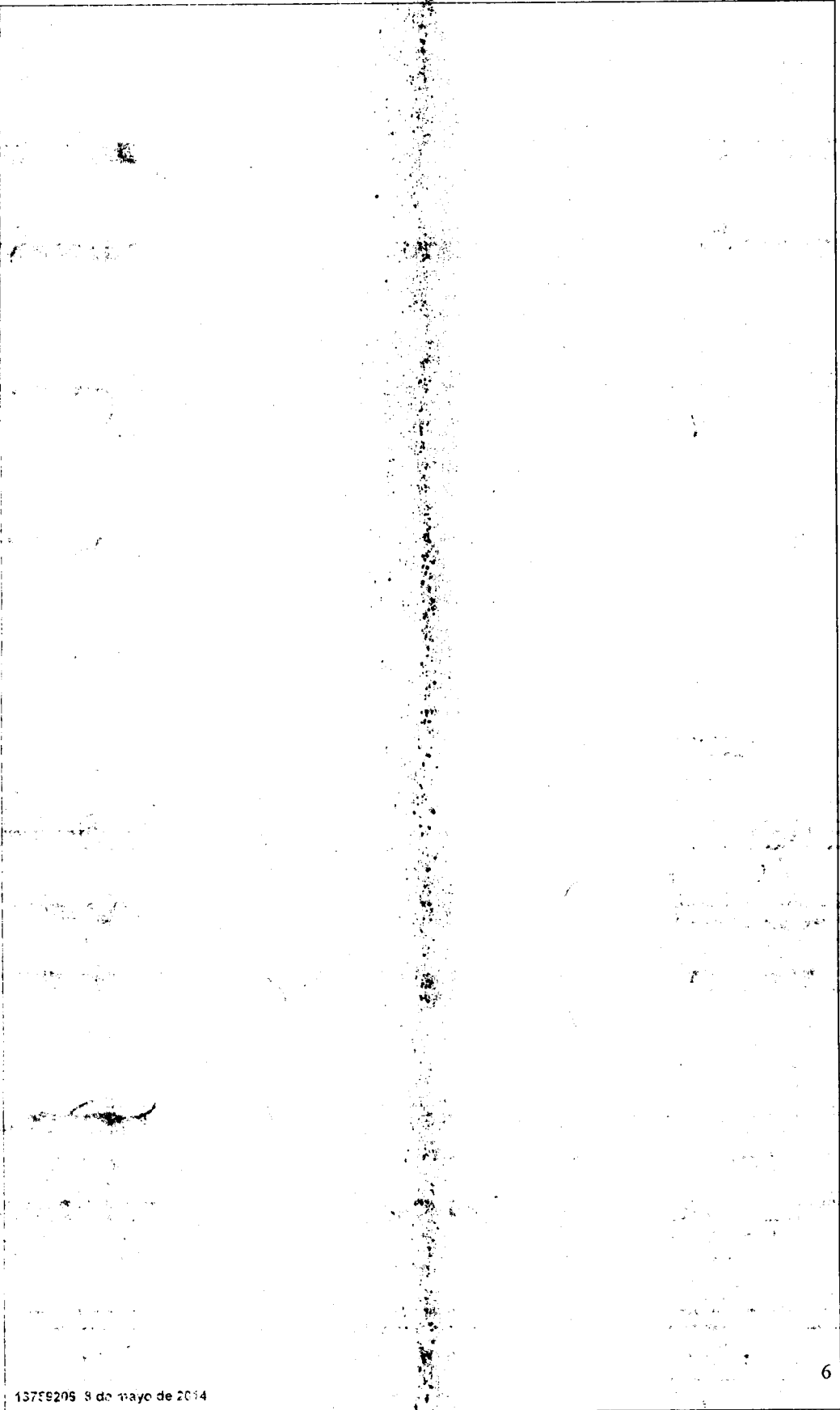
Dada en Bogotá D.C., a los 19289 del 07 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT S/S
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux Apertura



ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

13759206



13759206

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA							HORAS																																		
14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																
08	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCION Y AXIOMAS

CICLO	NUMERO DE PLACA	ETIQUETA	TIPO DE INFRACCION	COMPLEMENTO
00	80		74	B 08

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

3060TA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
PAJETA	VOLICICLA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

79903178

11. LICENCIA DE CONDUCCION

110010008359358

EXPEDIDA 24-09-2011 VENE 24-09-14

12. NOMBRES Y APELLIDOS

Freddy A. Cruz Cordoba

13. MEDICINA

Cy 119 # 23-42

14. TELEFONO

3158318342

15. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EMPLEDARIALOS S.A.S.

16. LICENCIA DE TRANSITO

10002132898

17. TARJETA DE OPERACION

0775013 + X U

18. DATOS DEL AGENTE

19. NOMBRES Y APELLIDOS

Osebio Farid Florez

20. ENTIDAD

OTRA - MICROBUS

21. PLACA

090311

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECLAMA DIRECTO O INDIRECTAMENTE DINERO O DERECHOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN CONFESION)

22. INMOVILIZACION

23. PATOS

FORTIBON-300

24. INJURIA

PROPIEDADES

25. PAREJA DEBITO

3744

26. OBSERVACIONES

Transporta personal de la empresa EMSEMEDICA. El cual no estan en el contrato de contrato las señoras (20142178) Marly Gabriela Dula y Cecilia 198214 Tatiana Pineda

27. ESTE IMPORTE SE TENDRA COMO PUNTO PARA EL PUNTO DE LA INMOVILIZACION ADJUDICADA POR PARTE DE

Super Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GARANTIA DE JUEGOS

C.C. No 79903178

C.C. No 75076

ORGANISMO DE TRANSITO



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
20165500412281

Bogotá, 8/06/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 14B No 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201 CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19289 de 7/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\Karolleal\Desktop\103-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 14B No 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201 CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 93 95 A 55
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN592067115CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
 Dirección: CALLE 14B No 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201 CENCAR
 Ciudad: YUMBO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 21/06/2016 15:52:11

Nº de Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014/MIN.TIC
 MIN.TIC Res. Mesajería Expressa 001967 del 6 de mayo de 2014



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/06/2016 15:52:11
 Orden de servicio: 5796276



RN592067115CO

ESTA EMPRESA YA NO ESTA EN ESTE PREDIO AHORA ESTA TENIENDO USUARIOS
 7023
 000

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
 Referencia: 20165500469061 Teléfono: 465200 Código Postal: 111311395
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S.
 Dirección: CALLE 14B No 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201 CENCAR
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 7023000
 Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA

Destinatario: Remitente
 Valores: Destinatario: Remitente
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NB No existe
 CS No existe
 NR No reconocido
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma y nombre y/o sello de quien recibe:
 Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:

Observaciones del cliente:
 Y EL VESTIBULO
 OZDOR DEE QUINCE
 1er 2do
 MARTIN GRU
 10178823

N-S



11117697023000RN592067115CO

1111
 769
 JAC.CENTRO
 CENTRO A

23-6-12

Principio: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005; Min. Transporte, Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014/MIN.TIC, Res. Mesajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-77 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co